



Nº de expediente: 008025-000003-25

Fecha: 09.04.2025

Universidad de la República Uruguay - UDELAR



ASUNTO

RED ACADÉMICA PLEOKINETIC

Unidad	SECCIÓN SECRETARÍA COMISIÓN DIRECTIVA - CENTRO MONTEVIDEO - ISEF
Tipo	ACUERDO - SOLICITUD DE
Organismo o Institución N°1:	
Dirección - Calle:	
Dirección - Número de puerta:	
Dirección - Complemento:	
Teléfono:	
Fax:	
Correo electrónico:	
Representante:	
Organismo o Institución N°2:	
Dirección - Calle:	
Dirección - Número de puerta:	
Dirección - Complemento:	
Teléfono:	
Fax:	
Correo electrónico:	
Representante:	
Convenio N°:	
Tema:	
Tipo:	Específico
Concepto:	Asesorías
Plazos:	
Aprobación:	Consejo
Fecha de firma:	

La presente impresión del expediente administrativo que se agrega se rige por lo dispuesto en la normativa siguiente: Art. 129 de la ley 16002, Art. 694 a 697 de la ley 16736, art. 25 de la ley 17.243; y decretos 55/998, 83/001 y Decreto reglamentario el uso de la firma digital de fecha 17/09/2003.-

	Expediente Nro. 008025-000003-25 Actuación 1	Oficina: UNIDAD ACADÉ MICA DE APOYO A LA GESTI ÓN - CENTRO MONTEVIDEO - ISEF Fecha Recibido: 09/04/2025 Estado: Cursado
--	---	--

TEXTO

Montevideo, 9 de abril de 2025

Estimados miembros de Comisión Directiva.

Se envia para su consideración la solicitud de adhesión a la Red académica Pleokinetic cuyo objeto de estudio refiere a aplicar el conocimiento en el uso de la Dinamometría Electromecánica funcional, DEMF y la evaluación rehabilitación y entrenamiento de la fuerza muscular para mejorar la salud y el rendimiento deportivo en diferentes ámbitos de conocimiento y poblaciones.

Una vez aprobado se sugiere el pase a Departamento de Convenios del SRI.

Firmado electrónicamente por LILIAN ISABEL MONESTIER SORIA el 09/04/2025 14:32:54.

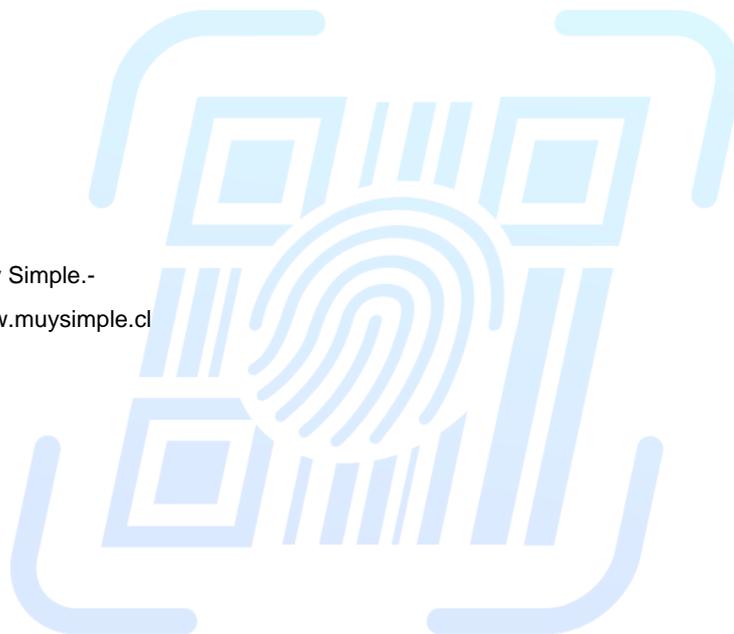
Nombre Anexo	Tamaño	Fecha
Convenio RED PLeoknetic.pdf	1421 KB	09/04/2025 14:30:14
Solicitud de Adhesion Red Pleokinetic.pdf	180 KB	09/04/2025 14:30:14



Documento firmado electrónicamente

El presente instrumento es un documento electrónico íntegro, firmado con FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, con valor de plena prueba, de acuerdo al artículo 5 de la Ley N° 19.799.

Muy Simple.-
www.muysimple.cl



En caso de documento impreso, verifique el original electrónico con los datos que se indican al final del documento.

El presente documento se encuentra firmado con firma electrónica (ley N° 19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por el Decreto Supremo N° 24, de 2019, de Economía, que aprueba norma técnica para la prestación del servicio de certificación de firma electrónica.

UNIVERSIDAD
DE GRANADAuniversidad
de león

Universida de Vigo



**CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN
PARA EL FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA RED
“Red Internacional de Conocimiento PLEOKINETIC”**

REUNIDOS

- De una parte, la **UNIVERSIDAD DE GRANADA (ESPAÑA)**, representada por el Sr. D. Pedro Mercado Pacheco, en nombre y representación de la Universidad de Granada, de la que es Rector Magnífico, en virtud del Decreto 131/2023, de 12 de junio (BOJA nº 113, de 15 de junio de 2023), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 50.1 Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.
- De otra parte, la **UNIVERSIDAD DE LEÓN (ESPAÑA)**, representada por la Sra. Dña. Nuria González Álvarez, Rectora Magnífica de la Universidad de León, cargo para el que fue nombrada por Acuerdo de la Junta de Castilla y León nº 33/2024, de 30 de mayo (B.O.C. y L. nº 105 de 31 de mayo), actuando en representación de la Universidad de León en virtud de las facultades conferidas por el artículo 51 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y artículo 78 de los Estatutos de la Universidad de León, aprobados por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León, con domicilio en León, Avda. Facultad de Veterinaria Nº 25 y con C.I.F. nº Q2432001B.
- De otra parte, la **UNIVERSIDAD DE VIGO (ESPAÑA)**, representada por el Sr. D. Manuel Joaquín Reigosa Roger, en nombre y representación de la Universidad de Vigo, de la que es Rector Magnífico, nombrado según el decreto de la comunidad autónoma de Galicia 110/2022, del 9 de junio, publicado en el Diario Oficial de Galicia (DOG) núm. 117, del 20 de junio de 2022, de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 50 de la Ley orgánica 2/2023, del 22 de marzo, del sistema universitario y el artículo 29 de los Estatutos de la Universidad de Vigo, aprobados por el Decreto 13/2019, del 24 de enero, y publicados en el DOG núm. 38, del 22 de febrero de 2019, con dirección en el edificio Exeria, campus universitario, 36310 Vigo.
- De otra parte, la **UNIVERSIDAD DE JAÉN (ESPAÑA)**, representada por D. Nicolás Ruiz Reyes, Rector Magnífico de la Universidad de Jaén, según nombramiento aprobado por Decreto 132/2023, de 12 de junio (BOJA número 113 de 15/06/2023) y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Jaén aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio, (BOJA número 152 de

UNIVERSIDAD
DE GRANADAuniversidad
de león

Universida de Vigo



Universidad de Jaén

Escola Superior
de Educação
Politécnica de CoimbraUNIVERSIDAD
DE LA FRONTERAUCA
Universidad
de Cádiz

08/08/2003), modificados por el Decreto 235/2011, de 12 de julio (BOJA número 147 de 28/07/2011), en nombre y representación de la citada Institución con C.I.F: Q7350006H y domicilio en Campus Las Lagunillas, s/n, 23071-Jáen.

- De otra parte, la **UNIVERSIDAD DE CÁDIZ (ESPAÑA)**, representada por el Sr. D. Casimiro Mantell Serrano, en nombre y representación de la Universidad de Cádiz, de la que es Rector Magnífico, en virtud del Decreto 297/2023, de 27 de diciembre (BOJA nº 5, de 8 de enero de 2024), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 50.1 Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 55.1) de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.
- De otra parte, el **INSTITUTO POLITECNICO DE COIMBRA (PORTUGAL)**, representado pelo Prof. Doutor Jorge Manuel dos Santos Conde, Presidente da instituição, de acordo com o Despacho n.º 6368/2021 de 29 de junho, e atuando de acordo com os estatutos do Instituto Politécnico de Coimbra.
- De otra parte, **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS (CHILE)**, representada por el señor Alejandro David Merajver, Vicerrector de Finanzas y el señor Javier Jesús Causa, Director General de Finanzas, en virtud de la Escritura Pública repertorio N° 965/2022.
- De otra parte, la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA (CHILE)**, representada por Dr. Eduardo Hebel Weiss, cargo rector, D.S. N°132 de 2022

ANTECEDENTES

La "**Red Internacional de Conocimiento PLEOKINETIC**" es un consorcio académico de cooperación entre universidades de América Latina y Europa, constituida en 2017 con el respaldo del Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Granada (España), y con la participación inicial de la Universidad Andrés Bello (Chile) y la Universidad Católica de la Santísima Concepción (Chile). Esta red temática tiene como objetivo asociar grupos de investigación de diferentes países de Europa y Latinoamérica, tanto de entidades públicas como privadas, con el propósito de destacar y difundir los avances científicos en el estudio de la fuerza muscular en relación con la salud, rehabilitación y rendimiento deportivo.

La creación de esta red surge de la necesidad de aplicar el conocimiento en el uso de la Dinamometría Electromecánica Funcional (DEMF) para facilitar la relación y comunicación entre organismos iberoamericanos. Su interés principal se centra en la evaluación, rehabilitación y entrenamiento de la fuerza muscular para mejorar la salud y el rendimiento deportivo en diversos ámbitos de conocimiento y poblaciones.

Con el creciente interés de la comunidad científica en este tema y tras la conclusión del "**Convenio General de Cooperación para el Establecimiento de la Red**" firmado en Granada el 7 de noviembre de 2017, se propone la firma de un nuevo "**Convenio de Fortalecimiento y Consolidación de la Red**". En este nuevo convenio, se espera la participación activa de todas las universidades e instituciones que ya forman parte de la red y

UNIVERSIDAD
DE GRANADAuniversidad
de leónUDLA
UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS

Universida de Vigo

UJa.
Universidad de JaénEscola Superior
de Educação
Politécnico de CoimbraUNIVERSIDAD
DE LA FRONTERAUCA
Universidad
de Cádiz

que asumieron como requisitos mínimos en su adhesión lo establecido en el Convenio General y lo acordado en la reunión de Santiago de Chile el 18 de octubre de 2018.

En dicha reunión se determinaron los siguientes puntos para aceptar la incorporación en el convenio: (i) Tener al menos un miembro que forme parte de los miembros efectivos de la red y que actúe como coordinador académico. (ii) Ayudar al menos a un miembro efectivo de la red a participar en las jornadas anuales. (iii) Favorecer las acciones de investigación y académicas de la Red. (iv) Posibilitar en su institución la investigación en Fuerza muscular y su aplicabilidad en salud, rehabilitación y rendimiento deportivo a través de la creación de laboratorios con los recursos mínimos para estudiar el movimiento natural controlado a través de la DEMF.

Con el objetivo de institucionalizar esta nueva relación, se establece el presente convenio.

EXPONEN

Que las partes tienen objetivos comunes y comparten intereses académicos, científicos y culturales en el área estudio y desarrollo de la fuerza en el ser humano a través de la dinamometría electromecánica funcional (DEMF) y tecnologías asociadas con el fin de potenciar poner en valor y difundir los avances científicos en el estudio de la fuerza muscular relacionada con la salud, rehabilitación y rendimiento deportivo.

Que las partes están colaborando en actividades y proyectos conjuntos en el área de dinamometría electromecánica funcional (DEMF).

Que las partes están interesadas en fortalecer los vínculos académicos entre ellas y en promover futuras actividades de cooperación, considerando la Red un instrumento adecuado para la promoción de actividades conjuntas e integración duradera a nivel institucional de investigación y cooperación académica en el área de del desarrollo de la fuerza, a través de la DEMF relacionado con la salud y el rendimiento.

Las partes deciden suscribir este convenio específico de cooperación académica, científica y cultural de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objetivo del presente convenio es potenciar el papel de la Red Internacional de Conocimiento PLEOKINETIC, creada en Granada en el 2017, con la finalidad de facilitar y promover el desarrollo de relaciones científicas, técnicas, académicas y culturales entre las partes en el ámbito de la salud y el rendimiento deportivo, con el objeto de alcanzar los siguientes fines generales:

UNIVERSIDAD
DE GRANADAuniversidad
de león

Universida de Vigo

UJa.
Universidad de JaénEscola Superior
de Educação
Politécnica de CoimbraUNIVERSIDAD
DE LA FRONTERAUCA
Universidad
de Cádiz

- Generar un cuerpo de conocimiento en torno al concepto del movimiento natural controlado y/o Pleocinético a través del uso de la DEMF y tecnologías asociadas.
- Compartir experiencias y proyectos en el área de la salud y el rendimiento deportivo implementados en las distintas universidades socias que promuevan/contribuyan a su desarrollo.
- Promover proyectos académicos y de investigación en áreas vinculadas con la DEMF.
- Promover la colaboración de las universidades con otras instituciones y agentes sociales para el desarrollo de proyectos en el ámbito de la salud y el rendimiento deportivo a través del uso del DEMF.
- Diseñar e implementar programas de formación específicos en el ámbito de la salud y el rendimiento deportivo a través del uso del DEMF.
- Promover el intercambio institucional de estudiantes, personal investigador, personal docente y administrativo en ámbitos relacionados con los proyectos y áreas vinculadas con [la salud y el rendimiento deportivo a través del uso del DEMF.
- Tener presencia en la comunidad científica internacional a través de participación en eventos de difusión y promoción del conocimiento en el campo de la salud y el rendimiento deportivo a través del uso del DEMF (congresos, seminarios, redes, organismos internacionales, asociaciones, etc.)

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. FORMAS DE COOPERACIÓN

Para la consecución de los objetivos definidos en la cláusula anterior, las partes, en la medida de sus posibilidades y de acuerdo con la normativa interna de cada institución y la correspondiente legislación nacional, en su caso:

- a) promoverán la participación en proyectos y programas académicos y de investigación de carácter bilateral y multilateral;
- b) organizarán conferencias, seminarios, reuniones, talleres, congresos, cursos y otras actividades formativas en temas de interés mutuo;
- c) facilitarán publicaciones conjuntas y otras publicaciones del trabajo de los especialistas de las otras instituciones socias en sus propias revistas, siempre y cuando cumplan con los requisitos y estándares de la revista en cuestión;
- d) promoverán las colaboraciones y conexiones con el resto de los agentes implicados en el área la salud y el rendimiento deportivo a través del uso del DEMF. incluyendo administraciones públicas, empresas, asociaciones, redes, entre otros agentes;

UNIVERSIDAD
DE GRANADAuniversidad
de leónUDLA
UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

Universida de Vigo

UJa.
Universidad de JaénEscola Superior
de Educação
Politécnica de CoimbraUNIVERSIDAD
DE LA FRONTERAUCA
Universidad
de Cádiz

- e) facilitarán la movilidad de estudiantes, personal investigador, personal docente y administrativo para un período de tiempo limitado en proyectos y áreas vinculadas con la salud y el rendimiento deportivo a través del uso del DEMF.
- f) llevarán a cabo otras actividades que sean de mutuo interés y se ajusten al objeto de la Red.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. ACUERDOS ESPECÍFICOS

Los proyectos o programas desarrollados entre dos o más miembros de la Red requerirán la firma de un convenio específico del que se dará traslado a las instituciones integrantes de la red y que deberá contemplar al menos los siguientes puntos:

1. Origen, naturaleza y descripción del proyecto/programa
2. Nombre de los responsables del proyecto/programa, así como de los participantes de cada institución.
3. Duración del programa/proyecto.
4. Recursos económicos necesarios para cubrir los costes relacionados con el programa/proyecto y origen de la financiación.

CUARTA.- COORDINACIÓN

La Universidad de Granada como socia fundadora y promotora de la Red será la encargada de coordinar y llevar el registro de los nuevos miembros de la red y de los investigadores vinculados.

Las unidades implicadas responsables de cada institución socia serán las siguientes:

- **Por parte de la Universidad de Granada (España):** Grupo de Investigación CTS 642. Departamento de Educación Física y Deportiva, Facultad de Ciencias del Deporte, Universidad de Granada. España, en coordinación con la Dirección de Proyectos y Redes Internacionales del Vicerrectorado de Internacionalización, responsable de redes internacionales.
- **Por parte de la Universidad de León (España):** Departamento de Educación Física y Deportiva, Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (FCAFD), Grupo de Investigación AMREDyS (Análisis del Movimiento humano, Rendimiento Deportivo y Salud). Código 507. En Coordinación con el Vicerrectorado de Responsabilidad Social Cultural y Deportes de la Universidad de León o aquel del que dependa el Servicio de Deportes de la Universidad de León.
- **Por parte de la Universidad de Vigo (España):** Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte. Departamento de Didácticas especiales (área de Educación Física y Deportiva). Laboratorio de Rendimiento Deportivo, Condición Física y Bienestar. Laboratorio de Kinesiología y Acondicionamiento Físico. Grupo de Investigación HI22 Healthy Fit.

UNIVERSIDAD
DE GRANADAuniversidad
de león

Universida de Vigo

UJA.
Universidad de JaénEscola Superior
de Educação
Politécnica de CoimbraUNIVERSIDAD
DE LA FRONTERAUCA
Universidad
de Cádiz

- **Por parte de la Universidad de Jaén:** Departamento Educación Física y Deportiva. Grupo de investigación actividad física y deportes (hum790).
- **Por parte de la Universidad de Cádiz:** Departamento de Didáctica de la Educación Física, Plástica y Musical, Grupo de Investigación galeno cts-158
- **Por parte do instituto Politécnico de Coimbra (Portugal):** Grupo Científico e Disciplinar de Ciências do Desporto e Motricidade; I2A - IPC; SPRINT - Sport, Physical activity and health Research and INnovation cenTer.
- **Por parte de la Universidad de Las Américas (Chile):** Facultad de Educación, Facultad de Salud y Ciencias Sociales, Núcleo de Investigación en Salud, Actividad Física y Deporte ISAFYD.
- **Por parte de la Universidad de La Frontera:** Departamento de Educación Física, Deportes y Recreación. Laboratorio de análisis del movimiento Natura, Laboratorio de Fisiología del Ejercicio y diversos programas de investigación dependientes de la Dirección de Investigación.

Para asegurar una eficiente coordinación y toma de decisiones, cada institución socia designará a un Coordinador Académico, que la representará en la Red y será responsable de:

- 1) Promocionar la Red dentro de su institución y promover las actividades conjuntas.
- 2) Obtener, en caso necesario, autorización de las autoridades competentes de su institución para llevar a cabo las actividades de la Red cuando éstas lo requieran.
- 3) Recibir, comunicar y gestionar las propuestas de cooperación por parte de otras instituciones de educación superior en el marco de la Red.
- 4) Informar a su institución con periodicidad adecuada sobre las actividades de la Red.

Los datos de contacto de los coordinadores académicos designados por cada institución se relacionan en el Anexo I a este convenio

QUINTA.- FINANCIACIÓN

Además de los recursos propios con los que cada institución socia pueda contribuir de manera recíproca y voluntaria, la Red procurará obtener financiación de fuentes externas con el objeto de apoyar las actividades que se definan en el marco del presente acuerdo.

Cuando los miembros de una institución socia participen en actividades en el marco de este convenio, los salarios y los gastos sociales corresponderán a su institución de origen. Esta participación no supondrá relación legal alguna con la universidad de destino, en la que tendrán la consideración de personal invitado.

UNIVERSIDAD
DE GRANADAuniversidad
de león

Universida de Vigo



SEXTA.- VIGENCIA

Este Convenio permanecerá vigente por un período de cuatro (4) años desde la fecha de la última firma y podrá ser prorrogado por un período máximo de cuatro (4) años adicionales por acuerdo unánime escrito de las partes en cualquier momento antes de su fecha de vencimiento, a menos que una de las instituciones notifique a las otras su deseo de terminar el presente convenio con una antelación mínima de tres meses antes de la fecha de su finalización.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS, SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

1. En relación con todas las actuaciones y acuerdos específicos derivados de la implementación del presente convenio de colaboración que impliquen el tratamiento de datos personales, las partes se comprometen al cumplimiento de las respectivas regulaciones normativas aplicables.
 - En concreto, la Universidad de Granada está sujeta al Reglamento (EU) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
 - Asimismo, las universidades registradas en España están sujetas al Reglamento (EU) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
 - El Instituto Politécnico de Coimbra está sujeto al Reglamento (EU) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley 58/2049 de 8 de Agosto, que garantiza la aplicación del Reglamento (EU) 2016/679 en el ordenamiento jurídico nacional.
 - Las universidades registradas en Chile están sujetas a Ley N°19.628 sobre Protección de la vida privada, Ley N°20.584 que Regula los derechos y deberes de las personas en acciones vinculadas a la atención en salud, en lo pertinente, y la Ley N°20.285 sobre Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información por parte de los Organismos Públicos.

Con objeto de garantizar que se ofrezcan las garantías adecuadas conforme a los previsto en los art 46 y siguientes del RGPD, se añade al contenido del convenio el Anexo II, que será de aplicación a las universidades chilenas.

2. Respecto de los datos que cada parte facilite a la otra para el desarrollo de las funciones, las entidades firmantes estarán obligadas, en su caso, a suscribir, con carácter previo al acceso, el correspondiente acuerdo de corresponsabilidad o encargo de tratamiento.
3. Cada institución se compromete a mantener la confidencialidad y el secreto de todos los datos e informaciones facilitados por la otra parte. La parte receptora sólo podrá revelar esta información, previa autorización de quien la suministró.



UNIVERSIDAD
DE GRANADA



universidad
de león



Universida de Vigo



OCTAVA. – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

La Red Internacional de Conocimiento PLEOKINETIC no tiene personalidad jurídica. Cada una de las instituciones miembro de la Red actuará de acuerdo con su propia normativa interna.

Las desavenencias que pudieran surgir en relación con la aplicación del presente convenio se resolverán amistosamente a través de la negociación directa entre las instituciones socias. En caso de no llegar a una solución, la controversia se resolverá mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Comercial Internacional.

NOVENA. – MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar el presente convenio en cualquier momento por expreso acuerdo entre las instituciones firmantes. La modificación se hará por escrito y estará fechada y firmada por las partes.

El convenio será terminado por el común acuerdo entre las partes o cuando finalice el período inicial de vigencia o alguno de los períodos de su renovación.

En cualquier caso, las partes acuerdan llevar a término las actividades ya iniciadas al amparo del presente Convenio que no se hayan concluido en el momento en el que se notifique su terminación.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

Los firmantes del presente Convenio consienten que su texto íntegro, incluidos sus datos de carácter personal, se haga público en la página web de la Universidad de Granada, así como en la del resto de Universidades registradas en España, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente relativa a la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las partes suscriben el presente convenio de constitución de Red, en conformidad con sus términos y cláusulas.

UNDÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Las actividades de la Red serán coordinadas por la Comisión de Seguimiento que estará formada por el coordinador y un secretario designados por la Universidad de Granada para ese fin que actuará como Dirección General/Presidencia y secretaría, junto con los coordinadores académicos designados por cada una de las instituciones socias y que tendrá como funciones:

1. Impulsar y coordinar la realización de actividades en el seno de la red.
2. Analizar las propuestas de actividades que surjan y valorar si requieren la firma de un acuerdo específico o adenda.
3. Estudiar las propuestas de adhesión de nuevos miembros a la red.
4. Facilitar informes de actividad de la red.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año.

**UNIVERSIDAD
DE GRANADA****universidad
de león****Universida de Vigo****UJa.**
Universidad de Jaén**Escola Superior
de Educação**
Politécnica de Coimbra**UNIVERSIDAD
DE LA FRONTERA****UCA**
Universidad
de Cádiz

DUODÉCIMA: ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO

Las partes expresan su compromiso con la normativa aplicable en cada institución en lo relativo a Prevención, Investigación y Sanción de Conductas de Acoso, Hostigamiento, Violencia y Discriminación Arbitraria y declaran que cada una de ellas cuenta con instrumentos

propios para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los actos anteriormente descritos. Asimismo, durante la ejecución del presente Convenio, se obligan a cumplir en forma permanente con las disposiciones, directrices y resoluciones aplicables en relación a la prevención, investigación y sanción de actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género a la que cada una está obligada, procurando que tanto su personal, como sus estudiantes, se sujeten a las regulaciones del país en el que se encuentren.

El incumplimiento de la presente cláusula será causal de aplicación de los procedimientos establecidos por la Universidad a la cual pertenezca el denunciado o la denunciada de alguna de las conductas señaladas en el párrafo anterior.

Las partes suscriben el presente convenio de constitución de Red, en conformidad con sus términos y cláusulas.

**POR LA UNIVERSIDAD DE
GRANADA**

POR LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

**Pedro Mercado Pacheco
Rector**

**Nuria González Álvarez
Rectora**

POR LA UNIVERSIDAD DE VIGO

POR LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

**Manuel Joaquín Reigosa Roger
Rector**

**Nicolás Ruiz Reyes
Rector**

Firmado electrónicamente. CVE: 31FA05D2



UNIVERSIDAD
DE GRANADA



universidad
de león



UDLA
UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

Universida de Vigo

UJa.
Universidad de Jaén

Escola Superior
de Educação
Politécnica de Coimbra

UNIVERSIDAD
DE LA FRONTERA

UCA
Universidad
de Cádiz

POR LA UNIVERSIDAD DE CADIZ

**POR EL INSTITUTO
POLITÉCNICO DE COIMBRA**

**Casimiro Mantell Serrano
Rector**

**Jorge Manuel dos Santos Conde
Presidente**

**POR LA UNIVERSIDAD DE LAS
AMÉRICAS**

**POR LA UNIVERSIDAD DE LA
FRONTERA**

**Alejandro Merajver
Vicerrector de Finanzas**

**Eduardo Hebel Weiss
Rector**

**Javier Causa Morales
Director General de Finanzas**

UNIVERSIDAD
DE GRANADAuniversidad
de león

Universida de Vigo



ANEXO I

Adhesión de nuevos miembros a la Red Internacional de Conocimiento PLEOKINETIC

A) Adhesión de un nuevo miembro a la red

La Red Internacional de Conocimiento PLEOKINETIC está integrada por:

INSTITUCIONES FUNDADORAS: Las instituciones académicas u otras organizaciones han conformado la Red desde su inicio con su incorporación a través de la firma del “Convenio General de Cooperación para el fortalecimiento y consolidación de la Red” Red Internacional de Conocimiento PLEOKINETIC”.

INSTITUCIONES ADHERIDAS: Las instituciones académicas u otras organizaciones implicadas que se han adherido a la Red con posterioridad a la firma del “Convenio General de Cooperación para el fortalecimiento y consolidación de la Red” Red Internacional de Conocimiento PLEOKINETIC

Modo de incorporación

- 1) El reconocimiento de una entidad como institución adherida requiere la presentación de su solicitud de adhesión ante la Comisión de Seguimiento de la Red Internacional de Conocimiento PLEOKINETIC y la aceptación unánime de los miembros asistentes. Una institución que solicita la incorporación en la Red debe comprometerse a formar parte de ella por una duración de al menos 2 años consecutivos.
- 2) Las instituciones aceptadas, deberán incorporarse formalmente a la red mediante Documento de Adhesión firmado por el representante legal de la institución académica que se incorpora, que declarará conocer y aceptar los términos del convenio de creación de la red. Dicho documento, que debe hacer referencia a la reunión de la Comisión en la cual se aceptó la solicitud de formar parte de la Red, se incorporará como Anexo al convenio registrado en la Universidad de Granada y se enviará copia del mismo al resto de instituciones académicas que forman parte de la Red.
- 3) La pertenencia institucional se materializa a través de la participación de miembros de cada universidad o institución, quienes nombrarán a su representante y facilitarán la participación en los actos de la Red.

UNIVERSIDAD
DE GRANADAuniversidad
de leónUDLA
UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

Universida de Vigo

UJa.
Universidad de JaénEscola Superior
de Educação
Politécnica de CoimbraUNIVERSIDAD
DE LA FRONTERAUCA
Universidad
de Cádiz

B) Separación de un miembro de la Red Internacional de Conocimiento

PLEOKINETIC

Para desvincularse de la Red Internacional de Conocimiento PLEOKINETIC será necesaria una declaración formal firmada por el representante legal de la institución que se quiere separar, dirigida y enviada al Rector o Rectora de la Universidad de Granada al menos seis meses antes de la fecha de desvinculación prevista. Dicho documento se incorporará como Anexo al Convenio registrado en la Universidad de Granada y se enviará copia del mismo al resto de instituciones académicas que forman parte de la Red.

Las instituciones que se desvinculen deben comprometerse a ejecutar y terminar todas las iniciativas iniciadas como miembros de la Red.

Relación de los de los coordinadores académicos de la Red Internacional de Conocimiento

Universidad de Granada. España.

Coordinado/Presidente: Dr. Luis Javier Chiroso Ríos. Facultad de Ciencias del Deporte. Departamento de Educación Física. Grupo CTS642. lchiroso@ugr.es. +34664367709. Secretario: Dr. Daniel Jerez Mayorga. Departamento de Educación Física. Grupo CTS-642 djerezmayorga@ugr.es +34722241339.

Universidad de León. España.

Dr. Isidoro Martínez Martín. Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. Departamento de Educación Física y Deportiva. Grupo Código 507. imarm@unileon.es +34606968312

Universidad de Vigo. España.

Dr. Oscar García García. Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte. Laboratorio de Rendimiento Deportivo, Condición Física y Bienestar. oscargarcia@uvigo.es +34608463214

Universidad de Jaén. España.

Dr. Juan Párraga Montilla. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal. Área de Educación Física. jparraga@ujaen.es. +34953 212490

UNIVERSIDAD
DE GRANADAuniversidad
de león

Universida de Vigo



Universidad de Jaén

Escola Superior
de Educação
Politécnica de CoimbraUNIVERSIDAD
DE LA FRONTERAUCA
Universidad
de Cádiz**Instituto Politécnico de Coímbra. Portugal.**

Dr. Ricardo Miguel Matías Gomes. Escola Superior de Educação de Coimbra.
Departamento de Educação, Desporto e Intervenção Social. Grupo Científico e
Disciplinar de Ciências do Desporto e Motricidade. ringomes@esec.pt.
+351912528493

Universidad de Cádiz. España.

Dr. José Castro Piñero: Facultad de Ciencias de la Educación. Grupo CTS-158.
jose.castro@uca.es +34607704404

Universidad de las Américas. Chile.

Dr. Álvaro Huerta Ojeda, Facultad de Educación, Escuela de Educación Física, Núcleo
ISAFYD. ahuerta@udla.cl. +56977980432

Universidad de la Frontera. Chile.

Dr. Pedro Delgado Floody. Facultad de Educación, Departamento de Educación
fisica.pedro.delgado@ufrontera.cl. +56962489239

UNIVERSIDAD
DE GRANADAuniversidad
de león

Universida de Vigo

UJA.
Universidad de JaénEscola Superior
de Educação
Politécnica de CoimbraUNIVERSIDAD
DE LA FRONTERAUCA
Universidad
de Cádiz

ANEXO II

ACUERDO SOBRE SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA RED “RED INTERNACIONAL DE CONOCIMIENTO PLEOKINETIC “

Cláusula primera.- Finalidad y ámbito de aplicación

La finalidad de este acuerdo es asegurar que el nivel de protección de los datos de las personas físicas afectadas por las transferencias internacionales de datos personales que supondrá la adecuada ejecución del Convenio indicado no se ve menoscabada y que las personas interesadas reciben un nivel de protección esencialmente equivalente al que garante el RGPD.

El presente acuerdo se aplica a la transferencia internacional de los datos personales que se concretan en los apartados siguientes:

- Categorías de personas que se verán afectadas: las incluidas en el ámbito de aplicación del Convenio.
- Categorías de datos personales que se transferirán: las necesarias para cumplir con la finalidad de la transferencia, excepto los datos sensibles, de ser el caso, que nunca se podrán transferir.
- Frecuencia de la transferencia (puntual o de forma periódica): puntual.
- Naturaleza del tratamiento: procesos administrativos destinados a cumplir con la finalidad de la transferencia.
- Finalidad de la transferencia y posterior tratamiento de los datos: posibilitar la colaboración prevista entre ambas instituciones.
- Plazo durante el cual se conservarán (o si no es posible establecerlo, criterios utilizados para su determinación): hasta la prescripción de las eventuales acciones de responsabilidad derivadas de su tratamiento.

Cláusula segunda.- Personas afectadas

Las personas afectadas por la ejecución del indicado Convenio en lo relativo al tratamiento de sus datos personales podrán invocar, como terceros beneficiarios, este acuerdo contra las partes y exigirles su cumplimiento.

Cláusula tercera.- Definiciones e interpretación

Este acuerdo deberá leerse e interpretarse de manera que no suponga conflicto con los derechos y obligaciones establecidos en el RGPD. En concreto, cuando en este acuerdo se utilicen términos definidos en el RGPD, se entiende que tienen el mismo significado que en dicho reglamento, especialmente los referidos a «datos personales», «tratamiento», «responsable del tratamiento», «encargado del tratamiento», «datos sensibles o especialmente

UNIVERSIDAD
DE GRANADAuniversidad
de león

Universida de Vigo



Universidad de Jaén

Escola Superior
de Educação
Politécnica de CoimbraUNIVERSIDAD
DE LA FRONTERAUCA
Universidad
de Cádiz

protegidos», "interesado», «autoridad de control» y «violación de la seguridad de los datos personales».

Cláusula cuarta.- Principios da protección de datos

1. Limitación de la finalidad.

El importador tratará los datos personales únicamente a los fines específicos perseguidos por el Convenio indicado y sólo podrá tratarlos ulteriormente con otros fines: (1) con el consentimiento previo de interesados/as; (2) cuando sea necesario para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones en el marco de procedimientos administrativos, reglamentarios o judiciales específicos; o (3) cuando el tratamiento sea necesario para proteger intereses vitales del/la interesado/a o de otra persona física.

2. Exactitud de los datos.

Cada parte se asegurará de que los datos personales sean exactos y actualizados; y adoptará todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos.

3. Minimización de datos.

El importador se asegurará de que los datos personales que son objeto de transferencia internacional sean adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines perseguidos.

4. Limitación del plazo de conservación.

El importador no conservará los datos personales más tiempo de lo necesario para los fines para los que se traten y establecerá las medidas técnicas u organizativas adecuadas para garantizar el cumplimiento de esta obligación.

5. Transparencia.

Sin perjuicio de las obligaciones de información que incumben al exportador conforme a lo previsto en el RGPD, y a fin de que interesados/as puedan ejercer de forma eficaz sus derechos en materia de protección de datos, el importador les informará: (1) de su identidad y datos de contacto; (2) de las categorías de datos personales tratados; (3) del derecho a solicitar y obtener gratuitamente una copia de este acuerdo; (4) cuando tenga la intención de realizar transferencias ulteriores de los datos personales a terceros, del destinatario, de la finalidad perseguida y el motivo.

Lo anterior no será de aplicación cuando los/as interesados/as ya dispongan de la información o cuando la comunicación de dicha información resulte imposible o suponga un esfuerzo desproporcionado para el importador.

6. Seguridad y confidencialidad.

El importador y, durante la transferencia, también el exportador, aplicarán medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la seguridad de los datos personales; en particular, la protección contra destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales, o la comunicación o acceso no autorizados.

UNIVERSIDAD
DE GRANADAuniversidad
de león

Universida de Vigo

UJa.
Universidad de JaénEscola Superior
de Educação
Politécnica de CoimbraUNIVERSIDAD
DE LA FRONTERAUCA
Universidad
de Cádiz

Las partes tendrán debidamente en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, la naturaleza, alcance, el contexto y los fines del tratamiento, y los riesgos que entraña el tratamiento para los/las interesados/as; debiendo considerar, en particular, el cifrado o seudonimización, especialmente durante la transmisión, si de este modo puede cumplir la finalidad del tratamiento.

El importador garantizará que las personas autorizadas para tratar los datos personales se han comprometido a respetar la confidencialidad o están sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

Datos sensibles o especialmente protegidos:

En la medida en que la transferencia incluya datos personales de este tipo, el importador aplicará restricciones específicas y/o garantías adicionales adaptadas a su naturaleza y riesgo.

Actuación en caso de violación de la seguridad de los datos personales transferidos:

En caso de tener lugar una violación de la seguridad de los datos personales transferidos, el importador adoptará medidas adecuadas para ponerle remedio y mitigar los posibles efectos negativos. Cuando sea probable que esta violación entrañe un riesgo para los derechos y libertades de las personas afectadas, el importador lo notificará sin dilación indebida tanto al exportador de datos como a la autoridad de control competente de acuerdo con la **cláusula séptima** en los términos del RGPD. Asimismo, lo notificará a las personas afectadas, a menos que dicha notificación suponga un esfuerzo desproporcionado o que el importador haya aplicado medidas para reducir significativamente el riesgo para sus derechos o libertades.

En todo caso, el importador documentará todos los hechos pertinentes relacionados con la violación de la seguridad, y llevará un registro de las mismas que pondrá a disposición de exportador y autoridad de control.

Cláusula quinta.- Derechos de los interesados

1. Enumeración de derechos.

Respecto de sus propios datos personales, las personas afectadas tendrán derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición así como a presentar reclamación frente a la autoridad de control a que se refiere la **cláusula sexta**.

2. Derechos en relación con decisiones individuales automatizadas.

El importador no tomará una decisión, basándose únicamente en el tratamiento automatizado de los datos personales transferidos, que produzca efectos jurídicos para los/as interesados/as o el afecte de forma igualmente significativa, salvo con el consentimiento expreso de los/las interesados/as o si así lo autoriza el derecho del país de destino, siempre que dicho derecho disponga medidas adecuadas para garantizar los intereses legítimos y los derechos del interesado.

UNIVERSIDAD
DE GRANADAuniversidad
de león

Universida de Vigo

UJA.
Universidad de JaénEscola Superior
de Educação
Politécnica de CoimbraUNIVERSIDAD
DE LA FRONTERAUCA
Universidad
de Cádiz

3. Tramitación y satisfacción de los derechos ejercidos.

El importador adoptará medidas adecuadas para facilitar las consultas y solicitudes de ejercicio de los derechos de los/las interesados/as. Una vez presentadas, tramitará sin dilación indebida y a más tardar en un plazo de un mes desde su recepción. La información que proporcione a los/as interesados/as será inteligible, de fácil acceso y con un lenguaje claro y sencillo.

4. Limitaciones de los derechos de los/las interesados/as.

Cuando las solicitudes de un/a interesado/a sean excesivas, especialmente debido a su carácter repetitivo, el importador podrá establecer una tasa razonable en función del coste que implique atender la solicitud o negarse a actuar respecto de la solicitud.

El importador sólo podrá denegar la solicitud de un/a interesado/a cuando ello esté permitido de acuerdo con el derecho del país de destino y sea necesario y proporcionado en una sociedad democrática para salvaguardar los elementos esenciales de la misma. En todo caso, ello no podrá impedir la posibilidad de presentar una reclamación ante la autoridad de control competente o ejercitar una acción judicial.

5. Vías de reclamación y reparación

El importador de datos informará a los/as interesados/as, de forma transparente y en un formato de fácil acceso, mediante notificación individual o en su página web, del punto de contacto autorizado para tramitar reclamaciones. Este tramitará con presteza las reclamaciones que reciba.

En caso de litigio entre un/a interesado/a y una de las partes en relación con el cumplimiento de este acuerdo, dicha parte hará todo lo posible para resolver amigablemente al problema de forma oportuna. Las partes se mantendrán mutuamente informadas de tales litigios y, cuando proceda, colaborarán para resolver.

El importador se compromete a aceptar la decisión del interesado de (a) presentar una reclamación ante la autoridad de control a que se refiere la **cláusula séptima** o (b) ejercitar una acción judicial.

El importador sólo podrá ofrecer una resolución por una vía distinta a las citadas a través de un órgano de arbitraje si está establecido en un país que haya ratificado el Convenio de Nueva York sobre la ejecución de laudos arbitrales.

6. Comunicaciones y/o transferencias ulteriores de datos

El importador no podrá comunicar los datos personales a terceros, estén situados en el mismo país que él o en distinto, salvo que: (1) vayan dirigidos a un Estado miembro de la Unión Europea o a un país que cuente con una decisión de adecuación de la Comisión Europea que abarque la transferencia ulterior; (2) el tercero aporte de otro modo garantías adecuadas, con arreglo al RGPD; (3) el tercero suscriba con el importador un instrumento vinculante que garantice el mismo nivel de protección de datos personales que este acuerdo, y el importador entregue una copia de estas garantías al exportador; (4) sea necesario para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones en el marco de procedimientos administrativos, reglamentarios o judiciales específicos; o (5) sea necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física.

UNIVERSIDAD
DE GRANADAuniversidad
de león

Universida de Vigo



Universidad de Jaén

Escola Superior
de Educação
Politécnica de CoimbraUNIVERSIDAD
DE LA FRONTERAUCA
Universidad
de Cádiz

De no concurrir ninguna de esas condiciones, el importador sólo podrá llevar a cabo la comunicación de datos personales si solicitó el consentimiento expreso de los/as interesados/as, tras haberle informado de finalidad, identidad del destinatario y posibles riesgos de dicha transferencia para sus datos.

Comunicación de datos a autoridades públicas del propio país

El importador se compromete a notificar con presteza al exportador y, cuando sea posible, a los/las interesados/as si, en virtud del derecho del país de destino: (a) recibe una solicitud jurídicamente vinculante de comunicación de los datos personales transferidos presentada por una autoridad pública (incluidas las judiciales) o (b) tiene conocimiento de que alguna autoridad pública tuvo acceso directo a los datos personales transferidos. La notificación al efecto contendrá toda la información de que disponga.

En caso de solicitud de comunicación de datos, el importador se compromete a controlar la legalidad de la misma y, en particular, si la autoridad pública solicitante está debidamente facultada para ello, así como a impugnarla si, tras una valoración minuciosa, llega a la conclusión de que existen motivos razonables para considerar que es ilícita.

El importador se compromete a documentar todo lo relativo a dicha comunicación o acceso y a poner dicha documentación, previa petición, a disposición del exportador en la medida en que lo permita el derecho del país de destino y de la autoridad de control competente.

Cláusula sexta.- En caso de encargo del tratamiento

Si mediante el convenio al que se adjunta este documento se establece una relación entre las partes de encargo del tratamiento del exportador al importador, entendido el encargo en los términos del RGPD:

- a) El importador solo tratará los datos personales siguiendo las instrucciones documentadas del exportador, quien podrá dar dichas instrucciones durante todo el período de vigencia del contrato.
- b) El importador informará inmediatamente al exportador en caso de que no pueda seguir dichas instrucciones.
- c) El importador tratará los datos únicamente para los fines específicos de la transferencia indicados en la **cláusula primera**, salvo cuando siga instrucciones adicionales.
- d) Si el importador tiene conocimiento de que los datos personales recibidos son inexactos o han quedado obsoletos, informará de ello al exportador sin dilación indebida. En este caso, colaborará con el exportador para suprimir o rectificar los datos.
- e) El tratamiento de datos sólo se realizará durante el período especificado en la **cláusula primera**. Una vez se hayan prestado los servicios, el importador suprimirá, a petición del exportador, todos los datos personales tratados por cuenta del exportador y le acreditará que lo ha hecho; o devolverá todos los datos tratados. Si el derecho del país aplicable al importador prohíbe la devolución o destrucción, el importador se compromete a seguir garantizando el cumplimiento del presente documento y solo tratará los datos en la medida y durante el tiempo que exija el Derecho del país.
- f) El importador no recurrirá a un subencargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, del responsable. En este último caso, informará al exportador de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de subencargados, dando así al exportador la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

UNIVERSIDAD
DE GRANADAuniversidad
de león

Universida de Vigo



Cláusula séptima.- Autoridad de control competente

La autoridad de control competente será la Agencia Española de Protección de Datos (en adelante, «AEPD»), salvo que del análisis de su competencia atendiendo a las circunstancias concurrentes esta determine que debe serlo la del país de destino.

El importador consiente en someterse a la jurisdicción de la autoridad de control que resulte competente de acuerdo con lo anterior, y en cooperar con ella en cualquier procedimiento destinado a garantizar el cumplimiento de este acuerdo, en particular, responder a consultas, someterse a auditorías, cumplir las medidas adoptadas por la autoridad de control y, en particular, las medidas correctivas e indemnizatorias y remitir confirmación por escrito de que se tomaron las medidas necesarias.

Cláusula séptima.- Responsabilidad

Las partes deberán poder demostrar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este acuerdo. En particular, el importador conservará suficiente documentación de las actividades de tratamiento que se realicen bajo su responsabilidad y, previo requerimiento, pondrá dicha documentación a disposición de la autoridad de control competente conforme a la **cláusula séptima**.

El importador se asegurará de que las personas que actúen bajo su autoridad, especialmente si se trata de un encargado del tratamiento, sólo trate los datos siguiendo sus instrucciones. El importador no podrá alegar la conducta de un encargado o subencargado del tratamiento para eludir su propia responsabilidad.

En todo caso:

1. Cada parte será responsable ante la otra de cualquier daño y perjuicio que le cause por cualquier vulneración de este acuerdo.
2. Cada parte será responsable ante el/la interesado/a, quien tendrá derecho a que se le indemnice por los daños y perjuicios materiales o inmateriales que la parte le ocasione por vulnerar sus derechos.

Cuando más de una parte sea responsable de ese daño o perjuicio ocasionado al/la interesado/a por vulneración de este acuerdo, todas las partes responsables serán responsables solidariamente.

En caso de que una de las partes haya afrontado el resarcimiento de forma íntegra, estará legitimada para exigir a la otra parte de la indemnización correspondiente a su responsabilidad en la producción del daño o perjuicio.

Cláusula octava.- Suspensión y/o rescisión

En caso de que el importador incumpla las obligaciones que le atribuye el presente acuerdo, el exportador suspenderá la transferencia de datos personales al importador de datos hasta que se vuelva a garantizar el cumplimiento o se resuelva el convenio al que se anexa.

UNIVERSIDAD
DE GRANADAuniversidad
de león

Universida de Vigo

UJa.
Universidad de JaénEscola Superior
de Educação
Politécnica de CoimbraUNIVERSIDAD
DE LA FRONTERAUCA
Universidad
de Cádiz

Ninguna de las partes podrá revocar su consentimiento a quedar vinculada por este acuerdo si: (a) la Comisión Europea adopta una decisión de conformidad con el art. 45, apartado 3, del RGPD que regule la transferencia de datos personales a los que se aplique este pliego de cláusulas; o (b) el RGPD pasa a formar parte del ordenamiento jurídico del país a que se transfieren los datos personales.

Cláusula novena.- Derecho del país de destino

Las partes aseguran que no tienen motivos para creer que el derecho y las prácticas del tercer país de destino aplicables al tratamiento de los datos personales por el importador, especialmente los requisitos para la comunicación de los datos personales o las medidas de autorización de acceso por parte de las autoridades públicas, impidan al importador cumplir las obligaciones que atribuye el este acuerdo. Esta aseveración se fundamenta en la premisa de que no se oponen al presente acuerdo el derecho y las prácticas que respeten en lo esencial los derechos y libertades fundamentales y no excedan de lo que es necesario y proporcionado en una sociedad democrática.

Firmado electrónicamente. CVE: 31FA05D2

El presente instrumento es un documento electrónico íntegro, firmado con FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, con valor probatorio de plena prueba, de acuerdo al artículo 5 de la Ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica.

El nombre de la o los firmantes figura al final de esta hoja, en señal de su firma electrónica.





Firmado electrónicamente. CVE: 31FA05D2



CVE: 31FA05D2
Puede validar este documento en <https://validador.firmaya.cl>
www.bpo-advisors.net

UNIVERSIDAD
DE GRANADAuniversidad
de león

Universida de Vigo



Solicitud de Adhesión a la Red PLEOKINETIC

“Red Internacional de Conocimiento PLEOKINETIC”

[Nombre de la Institución] Universidad de la República-Instituto Superior de Educación Física

[Dirección completa] Av. 18 de Julio 1824

[Ciudad, País] Montevideo, Uruguay

[Teléfono]

[Correo electrónico]

[Fecha] 9 de abril de 2025

A la atención de:

Comisión de Seguimiento

Red Internacional de Conocimiento PLEOKINETIC

Universidad de Granada

Asunto: Solicitud de Adhesión a la Red Internacional de Conocimiento PLEOKINETIC

Estimados miembros de la Comisión:

Mediante la presente, la Universidad de la República, representada por su Rector Interino, Dr. Alvaro Mombrú, manifiesta formalmente su interés en integrarse como miembro adherido a la **Red Internacional de Conocimiento PLEOKINETIC**, conforme a lo establecido en el Convenio General de Cooperación para el Fortalecimiento y Consolidación de la Red.

Declaramos que:

1. Conocemos y aceptamos los términos del convenio de constitución de la Red.
2. Nos comprometemos a participar activamente en las actividades científicas, académicas y de cooperación promovidas por la Red, durante al menos dos años consecutivos.
3. Designamos como coordinador académico institucional al Dr. Andrés González, responsable del Grupo de investigación en deporte y rendimiento, andres.gonz.ramirez@gmail.com, quien será responsable de la promoción, gestión y coordinación de las actividades relacionadas con la Red en nuestra institución.

Aguardamos con interés la evaluación de esta solicitud en la próxima reunión de la Comisión de Seguimiento y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.



UNIVERSIDAD
DE GRANADA



universidad
de león



UDLA
UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

Universida de Vigo

UJa.
Universidad de Jaén

Escola Superior
de Educação
Politécnico de Coimbra

UNIVERSIDAD
DE LA FRONTERA

UCA
Universidad
de Cádiz

Atentamente,

[Firma del representante legal]

[Nombre del representante legal]

[Cargo]

[Nombre de la institución]

	Expediente Nro. 008025-000003-25 Actuación 2	Oficina: SECCIÓN SECRETARÍA A COMISIÓN DIRECTIVA - CENTRO MONTEVIDEO - ISEF Fecha Recibido: 09/04/2025 Estado: Para Actuar
--	---	---

TEXTO